

## BOLETIN

## PROVINCIA



## OFICIAL

## DE LEON.

*Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

*Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)*

*Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortés; cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo, y de dicho gabinete en lo tocante á sus atribuciones. — Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1833.*

## DE OFICIO.

## GOBIERNO POLÍTICO.

Negociado 5.<sup>º</sup>—Núm. 696.

*El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha y del actual me comunica la Real orden siguiente.*

Siendo común á todos los españoles el derecho de establecer su vecindad donde mejor les convenga; el Gobierno provisional con objeto de evitar las consecuencias del abuso que de este derecho pudiera hacerse por los que se propongan eludir la obligación del servicio militar, comunica también á todos los españoles cuando los llame la ley, se ha servido resolver que los hijos sujetos á la potestad de sus padres, y los que lo son solteros de madre viuda, si aquellos ó estos mudasen su vecindad á las provincias Vascorregadas mientras continúen estas sin contribuir con su contingente al reemplazo del ejército, queden sujetos á las quintas en los pueblos de la última anterior vecindad de sus padres ó madres viudas durante el primer año de la nueva vecindad de estos, y también en los sucesivos, si por su edad debiesen ser incluidos en los alistamientos, ó no ser que los padres ó madres viudas hagan constar su ánimo de permanecer en dichas provincias, ó que no haya fundados motivos para creer que la mudanza de vecindad de los mismos ha sido fraudulenta con objeto de sustituir á sus hijos de la obligación del servicio militar.

tar en el ejército ó en los cuerpos de su reserva. De orden del mismo Gobierno lo comunicó á V. R. para su conocimiento, y á fin de que poniéndolo en el de la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia tenga cumplido efecto lo que queda preventivo.

*Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los fines indicados en la anterior Real resolución. Leon 20 de Noviembre de 1843.—Patrício de Azcarrate.—Federico Rodríguez, Secretario.*

Negociado 1.<sup>º</sup>—Núm. 697.

*LISTA nominal de las personas que han sido elegidas para las plazas de Celadores de protección y seguridad pública.*

D. Ignacio Gallego, benemérito de la patria por dos veces, con doce acciones de guerra y seis cruces de distinción por ellas; y como visitador del derecho de pueblos de esta ciudad hizo más de 16 aprehensiones de contrabando. Ha sido agraciado con la plaza de celador 1.<sup>º</sup>

D. Benito Alvarez, sargento 1.<sup>º</sup> licenciado de Coraceros de la guardia, con ocho acciones de guerra.

D. Ilario Gonzalez, subteniente retirado con 38 acciones de guerra y seis cruces de distinción.

D. Roque García, sargento 1.<sup>º</sup> graduado con cinco acciones de guerra.

D. Bernardo García, cabo 1.<sup>º</sup> retirado, benemérito de la patria, con 26 acciones de guerra.

*Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicidad. Leon 20 de Noviembre de 1843.—Patrício de Azcarrate.—Federico Rodríguez, Secretario.*

*El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 10 del actual, me traslada la circular que sigue.*

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 23 de octubre último la orden que dice así.—Por el Ministerio de Hacienda se hace á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del presente la comunicación siguiente.—Esma. Sr. El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al presidente de la Junta superior de ventas de bienes nacionales lo siguiente.—El Gobierno provisional de la nación se ha enterado del expediente promovido á consecuencia de la exposición del Intendente Subdelegado de Rentas de Madrid en 30 de marzo último, en queja contra esa Junta superior por haberse la misma negado á entregar original, ó exhibir para que se testimonie, el expediente gubernativo pedido judicialmente en el pleito pendiente con D. Nicolás Espinosa de los Monteros; y á fin de que la tal negativa no adolezca del aspecto de demasiado vaga ó absoluta, ni parezca que con ella se intente alguna novedad contraria á la fácil e imparcial administración de justicia, se ha servido disponer el referido gobierno, de conformidad con el dictámen del Asesor de la superintendencia, tanto en este caso como en otros análogos, que por punto general se cumplan las reglas siguientes. 1.<sup>a</sup> Las dependencias administrativas del Estado no deben desprenderse de los expedientes gubernativos que son propiedad de la administración pública, y aun cuando se les pidieran por los tribunales, ni los entregaran originales, ni los exhibirán para testimoniar por escribano y á disposición de parte interesada á no ser en casos especiales en que con previa autorización del Gobierno ó de sus respectivos superiores se dispusiere así por facilitar la administración de justicia, y por convicción de no comprometerse en ello los intereses del erario. 2.<sup>a</sup> Esto no impedirá que siguiendo la práctica establecida se certifique por los funcionarios autorizados de las mismas dependencias de lo que constare y fuere de dar en las referidas expedientes siempre que se pida por persona ó tribunal competente, que se designe el pedido con la debida especificación, y que á juicio de los gabinetes administrativos no se exijan revelaciones improcedentes, consultándose al Gobierno en casos realmente dudosos; y si respecto de estas certificaciones pudiere cabrer duda, fácil es salir de ella por medio del cotejo en el término marcado por la ley. Y 3.<sup>a</sup> Con respecto á los expedientes de venta de bienes nacionales se guardará la misma regla en cuanto á su parte puramente gubernativa, quedando la civil ó legal de las subastas en los oficios de los escribanos por ante quien pasaron archivados, como cualquier otro documento público de qué puede pedirse testimonio en debida forma á instancia y á costa de parte interesada ó por mandato de los tribunales. Lo digo á V. S. para su inteligencia y si nos que correspondan.—De orden del Gobierno comunicada por el referido señor Ministro lo trastado á V. E. para que lo circule á los tribunales del Reino,

sino encontraré en ello reparo alguno.—Lo que de orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de gracia y justicia, trastado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la Audiencia en su vista la ha dado el debido cumplimiento, mandando que para que le tenga en los juzgados del distrito se circule en la forma ordinaria.”

*Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para la debida publicidad en esta provincia á los fines indicados en la circular que antecede. Leon 17 de Noviembre de 1843.—Patrício de Azcárate.—Federico Rodríguez, Secretario.*

### Negociado 8.<sup>o</sup>—Núm. 699.

*El Sr. Jefe político de Palencia con fecha 23 del presente mes, me dice la siguiente.*

Sírvase V. S. comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes convenientes para la captura y segura conducción al presidio del Canal de Castilla de los confinados cuyos nombres y señas se expresan á continuación.

Señas.

Antonio Martínez Dueñas estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno.

Tomás Díez Valcarcel, estatura 4 pies 10 pulgadas, edad 22 años, pelo castaño, ojos id., nariz ancha, barba poca, cara regular, color sano.

Joaquín González Díez, estatura 5 pies, una pulgada, edad 28 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno.

Manuel Moreno Arnedo, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 29 años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

*Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de las justicias y demás autoridades de la provincia, practiquen las diligencias oportunas á conseguir la prisión de los personas que se mencionan en la anterior comunicación. Leon 17 de Noviembre de 1843.—Patrício de Azcárate.—Federico Rodríguez, Secretario.*

### Núm. 700.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

##### Contribución del Clero.

REPARTIMIENTO que por ayuntamientos forma esta Diputación provincial de los 1.360.622 rs. que han correspondido á esta provincia por la contribución del Clero en los 13 meses, que comprenden desde 1.<sup>o</sup> de octubre de 1842 hasta 31 de diciembre de 1843,

con arreglo á los cupos y órden de la Regencia de 13 de noviembre de dicho año de 1842: á saber, 1.232.622 rs. sobre la riqueza territorial y pecuaria, y los 128.000 restantes sobre la industrial y comercial; tomando por base las cuotas designadas á cada ayuntamiento en la contribución extraordinaria de 180 millones.

AYUNTAMIENTOS.	Base territorial.	CUPO.	Base industrial.	CUPO.
----------------	----------------------	-------	---------------------	-------

## PARTIDO DE LEÓN.

Leon.	35.684	18.410	88.223	28.232
Gradefes.	33.638	17.354	1.008	323
Villasabariego.	39.534	20.397	2.407	770
Garrafe.	17.876	9.219	1.991	637
Villaquilambre.	16.303	8.408	2.928	937
Benílara.	9.852	5.079	1.402	449
S. Andrés del Rabanedo.	12.086	6.232	3.270	1.046
Cuadros.	10.163	5.240	3.268	1.046
Chozas de abajo.	14.361	7.406	403	129
Onzonilla.	13.041	6.723	2.661	852
Quintana de Roneros.	18.293	9.437	4.330	1.386
Velilla.	7.510	3.870	526	168
Villadangos.	4.700	2.420	333	107
Vegas del Condado.	19.113	9.839	1.546	493
Valdesogo de abajo.	20.987	10.826	1.724	532
Valdefresno.	22.173	11.438	1.100	350
Total..	298.314	152.320	117.122	37.479

## PARTIDO DE LA YEGÜILLA.

Vegacervera.	7.929	4.092	2.068	662
Carmenes.	12.291	6.343	8.110	2.595
Rodizmo.	13.175	6.799	9.216	2.949
La Pola de Gordon.	8.947	4.617	4.159	1.331
La Robla.	6.328	3.263	2.919	934
Valdelugueros.	6.941	3.582	3.106	994
Valdepiélagos.	5.082	2.622	934	299
Santa Colomba.	12.796	6.604	1.322	423
Boñar.	22.824	11.781	3.182	1.018
Vegaquemada..	13.170	6.797	1.322	423
La Ercina.	11.152	5.756	368	118
Total..	120.633	62.258	36.706	11.746

## PARTIDO DE VALENCIA.

Valencia.	39.687	20.482	5.142	1.645
Cimanes.	23.926	12.348	1.328	426
Toral de los Guzmanes..	40.197	20.745	4.026	1.288
Villamáñan.	19.188	9.903	3.635	1.163
Villacé.	10.224	5.277	1.194	383
Valdevimbre.	11.359	5.863	1.350	432
Ardon.	16.408	8.469	569	183
Mansilla.	40.478	20.890	3.831	1.232
Corbilllos.	18.776	9.691	1.273	407
Fresno.	38.592	19.917	1.551	493
Pajares.	32.836	16.957	835	274
Matadeón.	34.660	17.888	703	223
Castilfále.	37.752	19.483	938	307
Villaornate y Castrillino.	27.743	14.318	1.106	335
Gordocillo.	33.508	17.293	1.106	335
Valderas.	43.827	22.619	10.161	3.232
Total..	469.181	242.143	38.808	12.419

## PARTIDO DE RIAÑO.

Riaño.	14.417	7.741	1.090	349
Buron.	11.616	5.996	212	68
Acebedo.	10.300	5.316	301	96
Boca de Huérgano.	16.454	8.402	173	56
Portilla.	5.642	2.912	39	13
Morgovejo.	17.639	9.103	957	306
Renedo.	8.004	4.130	593	189
Prado.	3.693	1.906	279	89
Salomon.	7.821	4.036	123	39
Villayandré.	9.360	4.830	436	140
Cistierna.	17.862	9.218	1.033	330
Lillo.	12.183	6.288	1.069	342
Reyero.	4.692	2.422	528	169
Veganian.	12.556	6.481	1.626	520
Oseja.	4.254	2.193	79	26
Posada.	2.982	1.539	213	68
Total..	150.477	82.303	8.750	2.800

## PARTIDO DE ASTORGA.

Astorga.	21.410	11.049	11.746	3.759
San Roman.	13.583	8.043	7.278	2.329
Benavides.	24.475	12.631	5.928	1.897
Villares.	18.740	9.671	2.534	811
Vilbarejo.	24.507	12.648	1.758	563
Sta. Marina del Rey.	17.563	9.064	2.333	747
Pradorre.	14.482	7.474	5.523	1.767
Rubauán del Camino.	12.095	6.243	2.904	929
Turiense.	11.623	5.999	3.444	1.102
Santiago de Millas.	16.110	8.314	8.244	2.638
Valderrey.	11.409	5.889	714	228
Lucillo.	14.936	7.708	839	268
Quintanilla de Somoza.	8.893	4.589	2.802	897
Truchas.	11.991	6.188	1.129	361
Magáz.	3.997	2.063	527	169
Otero de Escarpizo.	8.685	4.483	2.155	690
Sueros.	9.738	5.025	884	283
Requejo y Coruás.	5.287	2.729	357	114
Llamas de la Ribera.	16.377	8.355	2.860	915
Total..	268.101	138.365	63.959	20.467

## PARTIDO DE SAMAGUN.

Samagún y despoblado	44.718	23.078	6.683	2.138
de Valdelaguna.	26.367	13.608	1.428	457
Galleguillos.	17.671	9.120	915	293
Juarilla.	13.843	7.144	531	170
Villeza.	15.316	7.904	1.209	387
Santa Cristina.	19.028	9.820	1.075	344
Bercianos.	22.603	11.665	536	172
Valdiepelo.	16.952	8.748	803	126
Cubillas de Rueda.	16.147	8.333	360	115
Villamizar.	13.044	6.732	950	304
Villamol.	12.679	6.344	1.116	357
Villamartín.	12.512	6.438	937	300
Alunanza.	8.905	4.596	1.464	468
Cebanico.	5.770	2.978	239	83
La Vega.	5.149	2.658	428	137
Villavelasco.	12.214	6.304	1.107	354
Cea.	23.780	12.272	1.552	497
Escobar.	5.134	2.660	133	43
Total..	291.852	130.622	21.078	6.743

## PARTIDO DE MURIAS.

Murias de Paredes.	23.424	12.089	1.540	493
Inicio.	4.594	2.371	391	125
Sta. María de Ordás.	8.983	4.638	1.348	431
Riello y sus Barrios.	16.765	8.652	1.018	326
Soto y Añón.	9.248	4.772	1.450	464
Palacios del Sil.	7.367	3.803	460	148
Villabuena.	13.818	8.008	1.103	353
Cabrilanes.	19.631	10.131	550	176
La Majua.	17.085	8.817	883	283
Láncara.	14.352	7.407	886	283
Barrios de Luna.	6.502	3.356	1.023	327
Total.	143.471	74.044	10.633	3.409

## PARTIDO DE SA BAEZA.

La Bañeza.	21.330	11.008	20.287	6.492
Palacios de la Valduerna.	9.934	5.126	2.667	853
Distriona.	19.824	10.281	2.762	884
Quintana y Congosto.	8.290	4.278	443	142
Villanueva de Jamuz.	21.399	11.044	2.003	642
Alija de los Melones y despoblados de Becares y la Vizana.	19.975	10.309	848	272
Audanzas.	24.800	12.799	576	184
Laguna de Negrillos.	12.840	6.626	1.225	392
Zotes.	8.698	4.439	1.716	549
Cebrones del Río.	14.769	7.632	2.892	923
Sta. María del Páramo.	9.405	4.853	3.413	1.093
Soguillo.	9.475	4.890	2.814	900
S. Pedro de Bercianos.	13.266	6.846	2.445	782
Matalebos.	6.797	3.507	982	314
Castrocalbon.	11.928	6.156	1.205	386
Castrocontrigo.	9.056	4.673	1.624	520
Villazulu.	9.192	4.743	1.977	633
Soto de la Vega.	16.100	8.309	1.999	640
Riego de la Vega.	13.653	7.046	795	284
S. Cristóbal de la Polantera.	14.410	7.438	1.223	391
Total.	278.141	142.000	53.896	17.247

## PARTIDO DE PONFERRADA.

Ponferrada.	31.467	16.241	9.300	2.995
Priaranza.	11.011	5.683	310	99
Borrienes.	6.317	3.261	202	65
Lago de Carucedo.	12.338	6.479	127	41
Puente de Domingo Flórez.	9.972	5.146	781	240
Sigüeyn.	7.640	3.943	216	69
La Baña.	9.849	5.083	216	69
Castrillo.	5.672	2.928	171	53
Los Barrios de Selas.	9.005	4.647	1.376	440
S. Esteban de Valdueza.	14.312	7.386	2.333	747
Molina-seca.	9.970	5.145	1.005	322
Castropodame.	11.581	5.976	417	153
Albarcos.	8.594	4.436	399	123
Folgoso.	11.024	5.689	421	138
Igueña.	6.371	3.288	216	69
Bembibre.	14.528	7.497	1.920	614
Noceda.	8.308	4.443	171	53
Congosto.	12.811	6.611	171	53
Cubillos.	9.616	4.963	566	181
Fresnedo.	5.198	2.683	338	108
Cabañas Raras.	3.019	1.539	622	199
Torreno.	9.768	5.041	238	76
Paramo del Sil.	4.700	2.426	627	201
Total.	233.587	120.554	22.175	7.096

## PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Villafranca.	.	.	16.210	8.365	10.484	3.354
Villadeceas.	.	.	8.144	4.203	431	144
Corullon.	.	.	8.589	4.432	1.045	334
Cabarcos.	.	.	1.204	621	440	141
Oencia.	.	.	892	460	3.337	1.068
Corraedelo.	.	.	8.035	4.157	661	212
Cacabelos.	.	.	7.330	3.783	2.170	694
Camponaraya.	.	.	7.117	3.673	162	49
Arganza.	.	.	11.935	6.159	617	197
Sancedo.	.	.	2.907	1.500	126	40
Vega de Espinareda.	.	.	7.394	3.919	661	212
Fabero.	.	.	8.943	4.616	350	112
Peranzanes.	.	.	5.098	2.629	1.969	630
Candín.	.	.	5.834	3.012	885	283
Rurbia.	.	.	3.417	1.763	216	69
Berlanga.	.	.	2.279	1.178	127	41
Parada-seca.	.	.	3.648	1.383	171	56
Trabadelo.	.	.	4.705	2.428	916	293
Balboa.	.	.	4.004	2.068	171	56
Barjas y sus barrios.	.	.	7.304	3.769	319	102
Vega de Valcarce.	.	.	6.573	3.393	1.583	51
Total.	.	.	131.779	68.611	26.853	8

## RESUMEN POR PARTIDOS.

	Renta territorial.	CUPO.	Renta industrial.	CUPO.
León.	295.314	132.320	117.122	37.479
La Vecilla.	120.635	62.268	36.706	11.746
Valencia de D. Juan.	469.181	242.143	38.808	12.419
Riaño.	150.477	82.303	8.730	2.800
Astorga.	268.101	128.366	63.959	20.467
Sezagún.	291.852	150.622	21.078	6.745
Murias de Paredes.	143.471	74.044	10.633	3.409
La Bañeza.	275.141	142.000	53.896	17.247
Ponferrada.	233.587	120.554	22.175	7.096
Villafranca.	131.779	68.611	26.853	8.352
Total de la Provincia.	2.388.538	1.232.622	400.000	128.000

León 16-de Noviembre de 1843.—Patrício de Azcárate, Presidente.—P. A. D. L. D.: Juan Bustamante, Secretario interino.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Galleguillos; los que aspiren á conseguirla, entregarán sus memoriales antes del 29 del corriente al Sr. Regidor D. Domingo Torrado; el salario será por convenio con los señores de ayuntamiento.

El que supiese el paradero de un potro lechón, pelo negro, marcado en el anca derecha con la letra M. hecha á tigera; que se estravió el dia 12 del presente en Mansilla de las Mulas; se servirá dar razón en León en casa de D. Ramón Medina, ó en Mansilla en la de la Sra. Doña Antonia Crespo, que se dará el hallazgo.

En la tarde del 15 se estravió de los portales del rastro un pollino pelo cano, de 5 ó 6 años; alzada bastante, cola corta y poca cerda y en la oreja derecha una cicatriz, aparejado con albardón; cabecada de cadena y en roncal largo. La persona en cuyo poder se halle se servirá dar aviso á D. Cristóbal Cuende, de esta ciudad, ó á Melchor de Soto, vecino de Valverde, quienes satisfarán su hallazgo.

Arriendo de pastos. Se arriendan por D. Isidro Llamazares vecino de esta ciudad las yerbas del éoto redondo del monte del Pumar, entre los pueblos de Herreros y Llamas susceptibles de mantener anualmente 1.500 cabezas banares, y 150 bueyes ó yeguas.

LEÓN: IMPRENTA DE NIÑÓN.